



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAD DE DESARROLLO RURAL,
DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIA FORESTAL Y MINERA.**

144 EXPEDIENTE NÚMERO:

4, 9 y 10 de la Sexagésima Primera Legislatura

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, fueron turnados a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural, Desarrollo Social y Agropecuaria Forestal y Minera; el expediente al rubro indicado.

De la revisión efectuada al expediente de mérito, se somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio LXI/A.L./COM.PERM./598/2011, de fecha nueve de marzo del año 2011, fue turnado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL,
DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIA FORESTAL Y MINERA.**

EXPEDIENTE NÚMERO:

4 de la Sexagésima Segunda Legislatura

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, fueron turnados a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural, Desarrollo Social y Agropecuaria Forestal y Minera; el expediente al rubro indicado.

De la revisión efectuada al expediente de mérito, se somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio LXI/A.L./COM.PERM./598/2011, de fecha nueve de marzo del año 2011, fue turnado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del



PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Estado de Oaxaca, oficio DGAJEYPL/2245/209, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, que contiene una serie de puntos de Acuerdo, dentro de los cuales, un exhorto a las Legislaturas de los Estados, para que en el ámbito de sus competencias, colaboren en la celebración de Acuerdos con Productores de derivados lácteos, a efecto de que utilicen leche fluida para la elaboración de sus productos; mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Salud Pública de este Congreso, formando el expediente número 19.

2.- Que la Comisión Permanente de Salud Pública mediante dictamen 04/CPSP/2011, sometió a consideración del Pleno Legislativo la admisión del exhorto realizado por la Legislatura del Estado de Puebla en lo referente a que se suscriban convenio con los productores lácteos para que estos utilicen leche fluida en el procesamiento de sus productos.

3.- Mediante oficio 3941, de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, el Diputado Secretario de la LX Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, informa a los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Puebla, que el punto de acuerdo enviado por ese Congreso, se turnó a la Comisión Permanente de Salud Pública.

Por lo anterior y una vez que se analizaron las constancias que obran en el expediente del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, es oportuno que;



PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural, Desarrollo Social y Agropecuaria, Forestal y Minera, son competentes para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones III, XIII y XIV, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones III, XIII y XIV, 26, 29 y 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que analizadas que fueron las constancias que obran en el presente expediente, en la que destaca oficio DGAJEYPL/2245/209, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, que contiene una serie de puntos de Acuerdo, dentro de los cuales, un exhorto a las Legislaturas de los Estados, para que en el ámbito de sus competencias, colaboren en la celebración de Acuerdos con Productores de derivados lácteos, a efecto de que utilicen leche fluida para la elaboración de sus productos, mismo acuerdo que en sesión ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil once, de la LXI Legislatura Constitucional del Estado, la Comisión Permanente de Salud Pública dictaminó dicho acuerdo del Congreso del Estado de Puebla mismo que sometió a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando en ese acto diversos diputados que dicho documento fuera turnado a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural, Desarrollo Social y Agropecuaria, Forestal y Minera y que por acuerdo fue turnado a esas Comisiones Permanentes.

TERCERO.- Tomando en consideración que la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXI Legislatura Constitucional del Estado, dictaminó en el sentido de admitir el exhorto realizado por la Legislatura del Estado de Puebla, en lo referente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

a que se suscriban convenios con los productores de lácteos para que estos utilicen leche fluida en el procesamiento de sus productos, no obstante como bien se hizo mención en el considerando que antecede, el punto de acuerdo de referencia fue turnado a las comisiones Permanentes antes citadas para su análisis y dictaminación, cae mencionar que el documento enviado por el Congreso del Estado de Puebla data del año dos mil nueve, por lo que a la fecha ha transcurrido cinco años desde que se emitió el mismo, por lo que es de decirse que las circunstancias en las que fue emitido dicho punto de acuerdo por la Legislatura del Estado de referencia han cambiado, motivo por el cual para esta LXII Legislatura Constitucional del Estado ha quedado sin materia, por lo que es procedente el archivo del expediente de referencia.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural, Desarrollo Social y Agropecuaria, Forestal y Minera de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene a bien ordenar el archivo de los expedientes 04 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, 09 de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera y 10 de la Comisión Permanente de Desarrollo Social correspondientes a la Sexagésima Primera Legislatura, en virtud de que no existe materia para su continuación por las razones expuestas en los considerandos del presente Dictamen.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

TRANSITORIOS

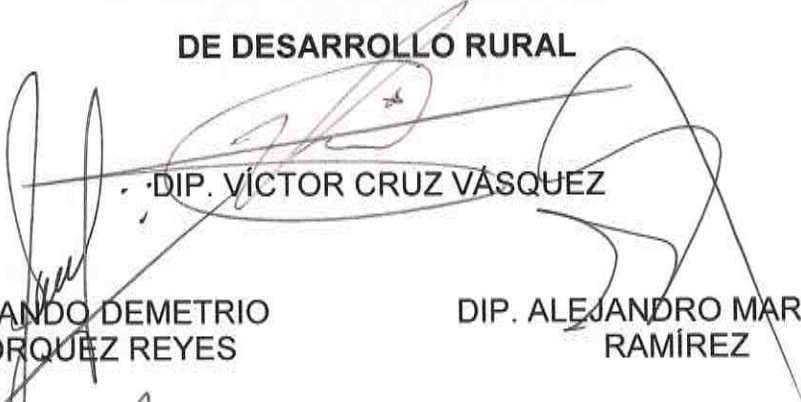
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

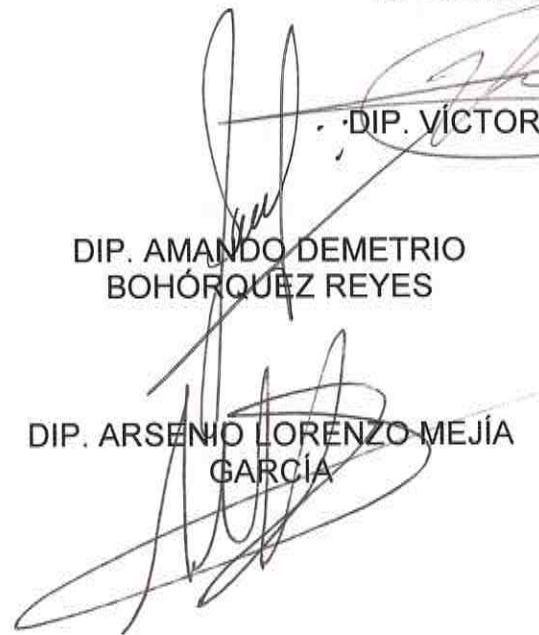
TERCERO.- Cúmplase.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de agosto de 2014.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS

DE DESARROLLO RURAL


DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ


DIP. AMANDO DEMETRIO
BOHÓRQUEZ REYES

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA
GARCÍA


DIP. ZOILA JOSÉ JUAN




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

DESARROLLO SOCIAL


DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZALEZ MELO


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ


DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO
SÁNCHEZ

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES

AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA


DIP. FREDY GIL PINEDA GOPAR


DIP. JAVIER BARROSO SÁNCHEZ

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMÁN


DIP. AMANDO DEMETRIO
BOHÓRQUEZ REYES

DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO
TOLEDO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE 04 DEL ÍNDICE DE LA LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.